RESOLUCIÒN NÚMERO. 150 **DE 2021**

(13 SET. 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, A UNA PERSONA JURIDICA.

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades legales, contenidas en la ley 715 de 2001, Decretos 0105 del 03 de mayo de 2013 y 0202 del 05 de agosto de 2013, y en especial la Resolución Número 0004502 del 28 de diciembre de 2012 y la ley 1562 del 2012.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución 4502, del 28 de Diciembre de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social delego en las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo.

Que la institución prestadora de Servicios de Salud GOLDEN SERVICES OUTSOURCING, S.A.S, ubicada en la calle 31 N.º 5 – 22 de la ciudad de Quibdó, Choco, con Nit. 900795746-1, atravez de su representante legal el señor **YEFERSON BECHARA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía Número 11806495 expedido en Quibdó, quien solicitó licencia para la prestación de servicios de medicina del trabajo y medicina laboral, quien acredito la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de licencia para la prestación de servicios en seguridad social de conformidad con el anexo técnico 1 de la resolución 4502 de 2012.
2. Relación del recurso humano para la prestación del servicio.
3. Existencia y representación legal.
4. Inventario de equipos.
5. Hoja de vida de profesionales.

Que la empresa GOLDEN SERVICES OUTSOURCING, S.A.S, presento solicitud de licencia de salud ocupacional de conformidad con el anexo técnico 01 de la resolución 4502 de 2012 o quien requiere los siguientes servicios:
Medicina preventiva y del trabajo, diseño y administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, investigación técnica, investigación de accidentes de trabajo educación, y capacitación, seguridad ocupacional, medicina en seguridad y salud en el trabajo, terapia física ocupacional, psicología laboral, exámenes para clínicos laborales.

Que dentro del objeto social de la cámara de comercio tiene como actividad comercial servicios de consultoría, asesoría, capacitación e investigación en seguridad integral. (Seguridad física e industrial apersonas e instalaciones). Administración y ejecución del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST; Actividades de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales, asesoría y capacitación en sistema de vigilancia epidemiológica, planes de emergencia, seguridad industrial, ambiental, actividades de higiene industrial, Desarrollo de actividades en el centro capacitación consistentes en entrenamiento, reentrenamiento y certificación de competencias laborales en los diferentes temas de seguridad industrial.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÒN NÚMERO. 150 **DE 2021**

(13 SET. 2021)

RESUELVE

Que la oficina de prestación de servicios de la secretaria de salud emitió concepto favorable de la visita realizada a la empresa GOLDEN SERVICES OUTSOURCING, S.A.S.

Que conforme a lo anterior y sin en más consideraciones,

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de salud ocupacional a la empresa **GOLDEN SERVICES OUTSOURCING, S.A.S** como persona jurídica ubicada en la 31 N.º 5 – 22 de la ciudad de Quibdó, por medio de su representante legal **YEFFERSON BECHARA MOSQUERA**, identificado con cedula 11806945 de Quibdó.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con los requisitos contenidos en la resolución 4502 de 2012, se le autoriza para prestar los servicios: diseño administración y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, investigación técnica, investigación de accidentes de trabajo educación, y capacitación, seguridad ocupacional, medicina en seguridad y salud en el trabajo, terapia física ocupacional, psicología ocupacional, exámenes para clínicos laborales.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia de que trata la siguiente resolución se concede por el término de 10 años, contados a partir de su notificación y podrá ser renovada por un término igual, previo tramite de la solicitud respectiva y el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, con 60 días de antelación a su vencimiento.

PARAGRAFO: Esta licencia es válida en todo el territorio nacional y su utilización está restringida en los términos que se le concedió.

ARTICULO CUARTO: Cuando la empresa **GOLDENNSERVICES OUTSOURCING, S.A.S**, modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar por escrito en el término de un mes ante la Secretaria de Salud Departamental del Choco, sobre los cambios o sustituciones realizadas para hacer ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Los profesionales adscritos o vinculados a la empresa **GOLDEN SERVICES OUTSOURCING S.A.S**, que prestan los servicios a terceros de salud ocupacional a nombre de dicha empresa deben informar por escrito en el término de un mes a la secretaria Departamental del Choco de su vinculación laboral o cancelación de servicios de la empresa.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria de Salud Departamental del o quien haga sus veces vigilara y controlara el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución y en caso de demostrarse su transgresión, impondrá la sanción correspondiente de conformidad con las normas legales vigentes, sin detrimentos de las demás sanciones a que haya lugar.

Escaneado con CamScanner

PARAGRAFO: Para garantizar la prestación de los servicios se aplicar la norma de auditoria de servicios de salud ocupacional vigentes.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, en cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE

Se expide en Quibdó a los, 13 SET. 2021

NAUDY CECILIA ORTEGA USUGA
Secretaria de Salud Departamental.

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró.	RUBEN ISACIO CAICEDO PADILLA, REFERENTE DE SALUD Y AMBITO LABORAL, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		SEPTIEMBRE / 2021
Revisó	HEIBY VALENCIA BALDRICH, DIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL		SEPTIEMBRE / 2021
Aprobó	NAUDY CECILIA ORTEGA USUGA, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CHOCO		SEPTIEMBRE / 2021
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Escaneado con CamScanner